



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Ciudad de México a 07 de junio del 2019.

N.I. 033/ 2019 NOTA INFORMATIVA

“RESOLUCIÓN Final de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 07 de junio del 2019, la RESOLUCIÓN al rubro indicado, cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación.

A continuación les compartimos lo más relevante:

Antecedente. El 9 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América (los "Estados Unidos") y de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final"). Mediante dicha Resolución, se impusieron las siguientes cuotas compensatorias definitivas:

- a) de \$0.0759 dólares de los Estados Unidos ("dólares") por kilogramo para las importaciones provenientes de Honeywell Resins & Chemicals, LLC. y de \$0.1619 dólares por kilogramo para las provenientes de las demás exportadoras de los Estados Unidos, y
- b) de \$0.0929 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Wuzhoufeng Agricultural Science & Technology, Co. Ltd. ("Wuzhoufeng") y de \$0.1703 dólares por kilogramo para las provenientes de las demás exportadoras de China.

Descripción del producto. El producto objeto de cuota compensatoria es un fertilizante nitrogenado inorgánico y sintético, denominado comercialmente como sulfato de amonio de uso agrícola, sulfato amónico o sulfato diamónico. El sulfato de amonio es una sal que se presenta en estado puro en forma de cristales de color blanco a parduzco, soluble en agua e insoluble en alcohol y acetona, con densidad de 1.77 gramo por litro (g/L), punto de fusión de 513°C, pH de 5, baja higroscopicidad y con una solubilidad de 76.6 g/100 g de agua (0°C). Los contenidos de nitrógeno (21%) y de azufre (24%) constituyen la especificación más importante que distingue al sulfato de amonio.



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Tratamiento arancelario. De acuerdo con los puntos 4 y 5 de la Resolución Final, el sulfato de amonio sujeto a cuota compensatoria ingresa a través de la fracción arancelaria 3102.21.01 de la TIGIE, cuya descripción se muestra en la siguiente tabla:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 31	Abonos.
Partida 3102	Abonos minerales o químicos nitrogenados. -Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:
Subpartida 3102.21	--Sulfato de amonio.
Fracción 3102.21.01	Sulfato de amonio.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

Por su parte, el producto elusivo ingresa a través de la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE, cuya descripción se muestra en la siguiente tabla:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 31	Abonos.
Partida 3105	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 Kg.
Subpartida 3105.90	-Los demás.
Fracción 3105.90.99	Los demás.

Fuente: SIAVI.

Resolución del examen de vigencia.

- ✓ Se declara concluido el procedimiento de investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de China y se determina la aplicación de la cuota compensatoria de \$0.0929 dólares por kilogramo a las importaciones de la mezcla NKS originarias de China, provenientes de Wuzhoufeng, y de \$0.1703 dólares por kilogramo a las provenientes de las demás exportadoras de China, independientemente del país de procedencia, que ingresen por la fracción arancelaria 3105.90.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.
- ✓ Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, las cuotas compensatorias se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.